

**AL DESPACHO:** Informando que el Curador Ad Litem designado dentro del presente proceso no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante auto datado 11 de mayo de 2020.

Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, dos de noviembre de dos mil veintiuno.



**LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ**  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, dos de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO I –

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y atendiendo a que el curador Ad-Litem designado dentro del presente proceso Dr. NELSON TORRES ZARAZA no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho mediante proveído visible en el archivo No. 004, se le reitera nuevamente para que dé cabal cumplimiento al mismo y así dar continuidad al trámite de la referencia.

Por lo expuesto, se reitera requerimiento al citado profesional del derecho **para que comparezca a cumplir sus deberes en forma inmediata**, de conformidad con lo señalado en los arts. 48 y 49 del CGP, so pena de incurrir en las sanciones legales que regulan la materia.

Elabórese por secretaría el oficio dirigido al curador, comunicando la presente decisión, el cual será tramitado por secretaria, para afectos de celeridad.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



**DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ**

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 179 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 03 noviembre de 2021.

**CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO**  
Secretaria

